AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
INVITACIÓN PÚBLICA IPMC-015-2023

OBJETO: SUMINISTRO DE TINTAS Y TÓNERS PARA LAS IMPRESORAS DE LA INSTITUCIÓN.

En aplicación a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la naturaleza y cuantíadel proceso de selección, en la invitación pública publicado en el SECOP II el 19 de abril de 2023, se informó la posibilidad de limitar la convocatoria pública a Mipymes,y se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés para limitar el proceso a Mipymes hasta el día 20 de abril de 2023.

Durante el término señalado, se presentaron cuatro (4) manifestaciones de interés para limitación a mipymes territoriales por las siguientes personas:

PERSONA NATURAL Y/O PERSONA JURIDICA	TAMAÑO EMPRESARIAL	DOMICILIO	OBSERVACIONES
JULIANA ANDREA VARGAS OLAVE	MICRO EMPRESA	IBAGUÉ-TOLIMA	**NO CUMPLE**-Presenta solicitud de limitación a mipymes departamentales suscrita por el propietario del establecimiento comercial, no obstante, no presenta documento que acredite el tamaño empresarial establecido por la ley, suscrito por la persona natural y el Contador público. Adicionalmente, el certificado de matrícula mercantil aportado, No evidencia la renovación que debía realizarse antes del 31 de marzo de 2023.
LUZ NIDIA OLAVE SANCHEZ	MICRO EMPRESA	IBAGUÉ-TOLIMA	**NO CUMPLE**-Presenta solicitud de limitación a mipymes departamentales suscrita por el propietario del establecimiento comercial, no obstante, no presenta documento que acredite el tamaño empresarial establecido por la ley, suscrito por la persona natural y el Contador público. Adicionalmente, el certificado de matrícula mercantil aportado, No evidencia la renovación que debía

			realizarse antes del 31 de marzo de 2023.
JESUS ANTONIO SANCHEZ AGUIAR	MICRO EMPRESA	ESPINAL-TOLIMA	**CUMPLE**
JONAHA VIRGINIA CORREDOR ROJAS	MICRO EMPRESA	ESPINAL-TOLIMA	**CUMPLE**

En consecuencia, una vez confrontados los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., se determinó que dos (2) de las solicitudes recibidas tienen el cumplimiento de los mismos, razón porla cual este proceso de mínima cuantía se limitará exclusivamente a Mipymes nacionales domiciliadas en el Municipio de El Espinal ubicado en el departamento del Tolima.

Asi las cosas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme" y 2.2.1.2.4.2.3. "Limitaciones territoriales" del Decreto 1082 de 2015, y dado que la entidad recibió dos solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria que cumplen con los requisitos del Decreto 1860 de 2021; las cuales se encuentran publicadas en el SECOP II, se procede a limitar a Mipymes Nacionales domiciliadas en el Municipio de El Espinal, ubicao en el departamento del Tolima,por lo tanto, en el presente proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostentenla calidad de Mipymes Nacionales domiciliadas en el Municipio de El Espinal, ubicao en el departamento del Tolima, y Consorcios o Uniones Temporales integradas únicamente por Mipymes nacionales domiciliadas en el Municipio de El Espinal ubicado en el departamento del Tolima. En consecuencia, los demás proponentes que no acrediten dicha calidad serán rechazados.

FIN DEL AVISO

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector

Proyectó y Vo. Bo.
Adriana María Leiva Cardozo
Asesora Externa-Oficina de contratación